

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 147 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2024.

VISTOS:

La solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 16 de febrero de 2024; el Formato Único de Tramite, de fecha 17 de enero de 2024; Formato Único de Tramite, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe N.º 020-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2024; Carta N.º 057-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N.º 025-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 08 de marzo de 2024; Carta N.º 054-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N.º 067-2024/WMSV-EPIER, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N.º 107-2024-FCI-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe 032-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Oficio N.º 0113-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; el Acuerdo N.º 226-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: *"Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria"*;

Que, mediante solicitud, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por, Quispe Torres Gleny Rocío, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por, Chambi Sucasara Gladys Edgar, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por, Leqqe Fernandez Clinton, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Carta N.º 067-2024/WMSV-EPIER, de fecha 12 de marzo de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, remite expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller, e indica que cumple con todos los requisitos para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 107-2024-FCI-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, eleva las solicitudes para de Grado Académico de Bachiller, para su derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 032-2024-DIGEAA-VPAC/UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado;

Que, mediante Oficio N.º 0113-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, Vicepresidencia Académica, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, indica que cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, por lo que eleva dicho expediente al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 226-2024-SE-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático

I-82-0047-2024



T-010

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 147-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca: LEQUE FERNANDEZ CLINTON, CHAMBI SUCASARA GLADY EDGAR, QUISPE TORRES GLENY ROCIO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	LEQUE FERNANDEZ CLINTON	70518864
02	CHAMBI SUCASARA GLADY EDGAR	71706834
03	QUISPE TORRES GLENY ROCIO	70157410

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DCA.
DGAA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.

YARC

I-82-0047-2024

